

**REG-ULO-38 Términos de referencia para servicios en general**

**SOLICITANTE**

<b>Nombres y apellidos</b>	Molleapaza Poma Rene /Felix Jayos Miranda/Ivan Sierra Aguayo
<b>Dirección / Sub Dirección / Unidad</b>	Dirección Ejecutiva Huancavelica
<b>Oficina / Dirección / Área</b>	Sanidad Animal/Sanidad Vegetal/Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria
<b>Denominación de la contratación</b>	Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Camionetas asignado a la D.E Huancavelica
<b>UBG</b>	
<b>Producto / Meta</b>	

**I. OBJETIVO DE LA CONTRATACION:**

Contratar un servicio competente y de calidad que Garantice el funcionamiento óptimo de la Unidad, y así cumplir sin contratiempo los objetivos institucionales.

**II. FINALIDAD PUBLICA:**

Contar con el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la unidad tales como camionetas, garantizando el correcto funcionamiento y conservación de la unidad vehicular asignado a la D.E Huancavelica.

**III. DESCRIPCION DEL SERVICIO:**

<b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO</b>
LUBRICANTE DE MOTOR
FILTRO DE ACEITE DE MOTOR
FILTRO DE AIRE
FILTRO DE ACONDICIONADOR DE AIRE
FILTRO DE PETROLEO
FLUIDOS DE DIRECCIONES DE POTENCIA
FLUIDOS DE DIFERENCIALES
FLUIDOS DE TRANFERENCIA (4X4)
FLUIDOS DE TRASMISION MANUAL
FLUIDOS DE TRANSMISION AUTOMATICA
FLUIDOS DE FRENO/EMBRAGUE
<b>MANTENIMIENTO CORRECTIVO</b>
SISTEMA DE A/C Y CALEFACCION
BATERIA
CONEXIONES DEL SISTEMA DE A/C
CONEXIONES DE COMBUSTIBLE
CORREAS TRANSMISORAS
CONDUCTO DE ESCAPE Y MONTANTES
EXTREMO ARTICULADOS Y VOLANTE

FILTRO DE ACONDICIONADOR DE AIRE
FLUIDOS DE DIRECCION DE POTENCIA
FLUIDOS DE DIFERENCIALES
FLUIDOS DE TRANSMISION MANUAL
FLUIDOS DE TRANSMISION AUTOMATICA
FLUIDOS DE TRANFERENCIA (4X4)
PEDAL DE EMBRAGUE
GUARDAPOLVOS DE SEMIEJES
ARTICULACIONES Y SUS GUARDAPOLVOS
HOLGURA DE VALVULAS
HUMO DE ESCAPE Y RENDIMIENTO
BOCINA Y LUCES INTERIORES/EXTERIORES
NIVEL DE REFRIGERANTE DE MONITOR
NIVEL FLUIDOS FRENO/EMBRAGUE
NIVEL REC.LIMPIA PARABRISAS
PASTILLAS Y DISCOS DE FRENO
PEDAL DE FRENO DE MANO
PRESION DE INFLADO DE NEUMATICOS
SUSPENSION TRASERA Y DELANTERA
TUBERIAS,MANGUERAS Y CONECTORES DE FRENO
FOCOS
FILTRO DE AIRE
ZAPATAS Y TAMBORES DE FRENO
<b>OTROS</b>
ENGRASE DE ARBOLES CARDANICOS
ENGRASE DE ROTULAS Y EXTREMOS
ROTACION DE NEUMATICOS
TORQUEAR BULONES DE ARBOLESCARDANICOS
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ACUERDO AL DIAGNOSTICO.

***El Servicio es a todo Costo***

- El conductor y/o responsable trasladara el vehículo hasta el taller del contratista, en fechas establecidas por el área usuaria (cada 5000 de km de recorrido, en caso de mantenimiento correctivo será cuando se requiera).
- El conductor estará pendiente del mantenimiento de la unidad permaneciendo hasta la culminación del mantenimiento.
- A la recepción del vehículo, el contratista, efectuará una inspección e inventariará el mismo. La inspección y el inventario, estarán refrendados por el contratista y el conductor.
- Se realizará el servicio de mantenimiento preventivo como máximo en (1) día.
- El plazo máximo de entrega de la unidad vehicular cada vez que sea internada para su mantenimiento correctivo, será de tres (03) días hábiles, en caso de requerir más tiempo el contratista deberá comunicar y justificar la ampliación de plazo.
- El mantenimiento correctivo deberá ser a todo costo (mano de obra y suministro de repuestos originales). Excepcionalmente, si por razón de marca, costo, antigüedad

del vehículo y/o equipo, no fuera factible obtener el repuesto original, a través del área de gestión autorizará la utilización de repuestos alternativos, los cuales deberán ser de procedencia reconocida.

- Al momento de la entrega del vehículo al conductor de la Unidad, se verificará la conformidad del servicio y se deberá firmar un acta de conformidad de entrega de la unidad vehicular, entre ambos representantes (proveedor y conductor de la unidad).
- El taller del Contratista deberá estar acreditado y/o autorizado para dar mantenimiento a las unidades vehiculares de la D.E Huancavelica o en su defecto, contar con autorización de otra marca y que puedan realizar el mantenimiento a la unidad vehicular de la marca antes mencionada (Deberá presentar la documentación que acredite dicha autorización o una declaración jurada a manera de sustento). Asimismo, deberá estar debidamente equipados con los equipos, herramientas, accesorios, suministros y/o repuestos originales para brindar correctamente el servicio.

ITEM	DESCRIPCION	PLACA	MARCA	MODELO	COLOR	MANT. PREVENTIVO	MANT. CORRECTIVO
1	Camioneta	EGN-587	VOLKSWAGEN	AMAROK POWER	PLATA REFLEX	1	1
2	Camioneta	EGS-836	NISSAN	NAVARA	PLATA	1	1
3	Camioneta	EAD-590	CHEVROLET	COLORADO LS	BLANCO	1	1
4	Camioneta	EAJ-356	MITSUBISHI	L200	BLANCO	1	1
5	Camioneta	EAD-594	FORD	RANGER	AZUL	1	1
6	Camioneta	EAI-066	CHEVROLET	COLORADO LT MT	BLANCO	1	1
7	Camioneta	EAK-533	NISSAN	FRONTIER	BLANCO	1	1

- El mantenimiento Preventivo y Correctivo deberá ser a todo costo (mano de obra y suministro de repuestos originales).
- Excepcionalmente, si por razón de marca, costo, antigüedad del vehículo y/o equipo, no fuera factible obtener el repuesto original, a través de la Dirección Ejecutiva Huancavelica – Área de Gestión, autorizará la utilización de repuestos alternativos, los cuales deberán ser de procedencia reconocida.
- El contratista es responsable por cualquier daño que pudiera sufrir su personal o terceras personas por la ejecución del servicio de mantenimiento de la unidad vehicular.
- Será responsabilidad del proveedor cualquier daño o perjuicio que pueda ocasionar, como consecuencia del propio servicio.

#### IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

El contratista deberá ser persona Jurídica o Natural:

Contar con infraestructura y equipamiento adecuado para realizar el servicio requerido.

**Requisitos:** El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 3,000.00 (tres mil y 00/100 soles) por la contratación de servicios iguales o similares al requerimiento. Se consideran servicios similares a los siguientes: Mantenimiento preventivo y/o correctivo y/o mantenimiento en general de vehículos.

**Acreditación:** La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de contratos u órdenes de servicios o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del

sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

**Requisitos:** El taller del Contratista deberá estar acreditado y/o autorizado para dar mantenimiento a las unidades vehiculares de la D.E Huancavelica o en su defecto, contar con autorización de otra marca y que puedan realizar el mantenimiento a la unidad vehicular de la marca antes mencionada.

**Acreditación**

Deberá presentar documentación que acredite autorización o una declaración jurada a manera de sustento).

**CONDICIONES GENERALES:**

- Tener Registro Único de Contribuyente, activo y habido.
- Tener Código de Cuenta Interbancaria (CCI)
- Tener Registro Nacional de Proveedores

**V. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

- El Plazo máximo para el servicio de mantenimiento preventivo será como máximo en (1) día.
- El plazo máximo de entrega de la unidad vehicular cada vez que sea internada para su mantenimiento correctivo, será de tres (03) días hábiles, en caso de requerir más tiempo el contratista deberá comunicar y justificar la ampliación de plazo.

**VI. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

El servicio debe ser prestado en los locales de los talleres de los contratistas.

**VII. FORMA DE PAGO:**

Parcial (x) Previa Conformidad del Servicio por parte del Área Usuaría de la Dirección Ejecutiva SENASA Huancavelica.

**VIII. CONFIDENCIALIDAD: (De corresponder)**

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

**IX. PENALIDADES POR MORA:**

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación: En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL SENASA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto} \quad F \times \text{plazo en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras:  $F = 0.40$ .

Para plazos mayores a sesenta (60) días:  
Para bienes, servicios y consultorías:  $F = 0.25$ .  
Para obras:  $F = 0.15$ .

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

**X. OTRAS PENALIDADES: (De corresponder)**

De acuerdo al tipo de contratación, se puede establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar.

**XI. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:**

Será otorgada por el área usuaria o el área especializada, bastará la firma en la misma orden, adjuntando el informe detallado del proveedor que realizó el servicio, incluyendo panel fotográfico de corresponder.

**XII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL:**

*El SENASA puede resolver la Orden de Servicio, en los siguientes casos:*

- a) Por incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Por paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sea imputable a las partes.
- e) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula anticorrupción, durante la ejecución contractual, da el derecho al SENASA a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que el SENASA remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, puede resolver de forma total o parcial la Orden de Servicio por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

**XIII. SANCIONES**

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 del TUO de la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

**XIV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:**

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por EL SENASA.

**XV. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN**

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o

tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL PROVEEDOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

## **XX. APLICACIÓN SUPLETORIA**

EL SENASA aplica de manera supletoria la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas generales y específicas que le resulten aplicables, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en el procedimiento interno del SENASA para las Contrataciones por montos iguales o menores a ocho (8) UIT y los Términos de Referencia.

## **XVIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

**Solicitado por:**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA  
DIRECCION SENASA - HUANCABELICA



Ing. Felix Bernabé Jayos Miranda  
JEFE DE AREA DE SANIDAD VEGETAL  
**Responsable del Área Usuaría**  
**Firma**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA  
DIRECCION SENASA - HUANCABELICA



M.V.Z. RENE MOLLEAPAZA POMA  
JEFE DE AREA INSUMOS AGROPECUARIOS  
E INOCUIDAD AGRALIMENTARIA